



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I. V. A. incluido) FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
Año 1993	Viernes 9 de julio	Número 128

DIPUTACION PROVINCIAL

INTERVENCION

Aprobada por esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 1 del mes actual, propuesta número 4 de modificación de créditos dentro del Presupuesto de 1993, por un importe de 37.926.976 pesetas, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de esta Diputación Provincial por término de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

El expediente podrá ser examinado por quienes lo deseen, así como presentar contra el mismo las reclamaciones que se consideren pertinentes, todo ello en cumplimiento y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Burgos, 5 de julio de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita tercería de dominio bajo el número 288 de 1992, a instancia de Leasingpensiones, S.A., y don Benedicto y don Belisario Peña Iglesias S.C., representados por las Procuradoras doña Lena Cobo de Guzmán Pisón y doña Lucía Ruiz Antolín, respectivamente, contra la Sociedad Anónima de Aduanas, Depósitos y Transportes, con domicilio en Burgos, calle San Pablo, número 12, C, 4.ª izda., y contra Fersal Alimentación, S.A., actualmente en ignorado domicilio, en los cuales por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha tengo acordado emplazar a Fersal Alimentación, S.A., para que en el plazo improrrogable de diez días se personen en autos bajo el apercibimiento de que si no lo verifica será declarada rebelde. Y en caso de su personación se le concederá un plazo de diez días para que conteste a la demanda, hallándose en Secretaría del Juzgado la copia de la demanda y documentos.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a Fersal Alimentación, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a 15 de junio de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4440.—3.040

Don Valentín Jesús Varona Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número siete de los de Burgos.

Hago saber: Que en el Juzgado de mi cargo se sigue juicio ejecutivo número 224/92, a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A., representado por el Procurador don Eugenio Echevarrieta Herrera contra doña María Jesús Camarero Rastrilla y otros, sobre pago de 699.889 pesetas de principal más 250.000 pesetas de costas y, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes que luego se dirán por el avalúo correspondiente, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Fechas de la subasta:

La primera: 17 de septiembre de 1993, a las 10 horas.

La segunda: 13 de octubre de 1993, a las 10 horas.

La tercera: 11 de noviembre de 1993, a las 10 horas.

Condiciones de la subasta:

1. — Se advierte a los licitadores que para tomar parte en las subastas deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado o en el B.B.V. una cantidad igual al 20 por 100 del valor que sirva de tipo para la subasta. Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, los licitadores que pretendan concurrir podrán hacer posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación referido con anterioridad o acompañar el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento designado al efecto.

2. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los dos tercios de la misma.

3. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo de licitación y siempre que la parte ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los dos tercios de su avalúo, se celebrará la segunda en la fecha supraescrita con rebaja del 25 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del tipo de esta segunda subasta.

4. — No conviniendo a la parte ejecutante la adjudicación de los bienes por los dos tercios del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien habrá de sujetarse a lo establecido en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

5. — Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes — si los hubiere — al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

Unico. — Urbana. Vivienda sita en Burgos, planta quinta señalada con el número cinco de la casa en esta ciudad, en la calle Briviesca, núm. 19, con una superficie construida de 72 metros cuadrados. Consta de tres dormitorios, estar, cocina, aseo y despensa. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Burgos, al tomo 3.637, libro 342, folio 154, finca 29.576, inscripción 2.ª Valorada en seis millones setecientas mil pesetas (6.700.000 ptas.).

Leído en Burgos, a 15 de junio de 1993. — El Juez, Valentín Jesús Varona Gutiérrez.

4482.—9.500

BRIVIESCA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 62/93 sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido a instancia de Procurador señor Moreno Gutiérrez, en representación de Antonio Bernabé Zaldo Alonso y esposa, vecinos de Pradoluengo, de las siguientes fincas:

Huerta cercada de pared o solar sito en San Roque, hoy Avda. Dionisio Román, núm. 29, de unos 727 metros cuadrados de superficie y con una caseta de labranza de unos 33 metros cuadrados de superficie, por donde tiene entrada, y toda la finca linda: norte, Avda. Dionisio Román; sur, río Oropesa; este, Antonio Zaldo Alonso; oeste, herederos de Blas Benito.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, 10 de mayo de 1993. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

4418.—5.700

Doña María Jesús Martín Álvarez, Juez de Primera Instancia de Briviesca y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento de expediente de dominio 55/93 sobre reanudación de tracto sucesivo interrumpido a instancia del Procurador señor Moreno Gutiérrez, en representación de doña Inés Sáiz Zaldo, mayor de edad, vecina de Pradoluengo, de las siguientes fincas:

Casa habitación en la Avda. de Dionisio Román, núm. 1, hoy calle Arzobispo, núm. 11, que linda: derecha entrando, con don Adolfo Espinosa, hoy herederos de Lorenzo Arribas; izquierda, don Ramón Córdoba, hoy don Gervasio Zaldo Zaldo; espalda, calle San Roque, y frente la calle de su situación. Consta de planta baja y dos pisos y desván, con luces y goteras al frontis y espalda, ninguno de sus muros está sujeto a servidumbre de medianería por ser todos ellos en su totalidad parte integrante de

la casa, tiene una extensión superficial de 9 metros 60 centímetros de línea por su frontis e igual extensión por su espalda, y 17 metros 60 centímetros que linda por sus costados derecho e izquierdo, es decir, unos 168 metros cuadrados, con 96 decímetros cuadrados. No aparece gravada.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a herederos y causahabientes de Filomena, Francisco, Pío, Silvano Manrique Benito y Manuel Angel Arana Manrique, cuyos domicilios y paradero se ignora y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Briviesca, a 13 de mayo de 1993. — La Juez, María Jesús Martín Álvarez. — La Secretaria (ilegible).

4419.—5.700

ANUNCIOS OFICIALES

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON DE BURGOS

Sala de lo Contencioso-Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 123/1993, a instancia de Miguel Angel García García, en relación con la adjudicación de Plaza de Gerente del Centro de Desarrollo Rural Merindades —Burgos—, dependiente de la Dirección General de Estructuras Agrarias.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4448.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 567/1993, a instancia de Andrés Miguel Merino Hospital. Rsl. 26-3-93 Tribunal Económico-Activo. Regional Castilla y León, desestima reclamación 9/1115/89 sobre requerimiento 58/85 de la S. Social.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 12 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4449.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 600/1993, a instancia de Cristóbal Pascual Martínez, Miguel Angel Benavente Rojas, Miguel R. García Teresa, Conrado González Granda, Andrés Gutiérrez Izquierdo, Manuel de la Hoz Gómez, Ignacio de la Hoz Torres, Pedro S. de la Hoz Torres, Elie-

cer Marcos González, José Angel Marcos González, Pedro Palacios Baños y Marino David Sanz Martínez. Solicitud Ayto. de Aranda de Duero 1-10-91, de abono del complemento de dedicación e incompatibilidad.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4450.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 200/1993, a instancia de Juan Luis González Fernández, contra la resolución de 23 de noviembre de 1992, del Teniente General de la JEFE, desestimando el recurso de alzada contra la resolución de 18 de septiembre de 1992, del General Director de Gestión de Personal, desestimando la petición del recurrente sobre su ingreso en la Escala de oficiales del Cuerpo Auxiliar de Especialistas y ascenso al empleo de Teniente Auxiliar.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4451.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 804/1993, a instancia de Francisco González Alonso. Decreto Alcaldía Burgos de 26-5-93, desestima R. reposición c/Liquidación de plus valía n. 541.017 de 25-3-93.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 22 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4484.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 759/1993, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Acuerdo TEAR Castilla y León de 24-2-93, en la reclamación 9/856/1989, estimando parcialmente reclamación económico-activa. de TECNAL.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los

artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4485.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 760/1993, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Acuerdo 24-2-93 del TEAR Castilla y León, en reclamación 9/892/89, estimando parcialmente reclamación económico-activa. de Rodolfo Torrijo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4486.—3.000

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo siguiente:

Número 758/1993, a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social. Acuerdo 25-1-93 del TEAR Castilla y León en reclamación 9/588/89 estimando reclamación económico de Rafael Marcos Gallego.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas y no puedan ser emplazadas personalmente o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de junio de 1993. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º El Presidente (ilegible).

4487.—3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Servicio Territorial

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Peñaranda de Duero (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto 3470/1983, de 21 de diciembre («B.O.E.» número 41 de 17 de febrero de 1984), que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 9 de junio de 1993, ha aprobado las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria de esta zona que estarán expuestas al público en el Ayuntamiento de Peñaranda de Duero (Burgos), durante el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se ha incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas, cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de treinta días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Apoyo Jurídico, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la Administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Jefatura del Área de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de junio de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

4452.—4.702

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CASTILLA Y LEON

Sala de Burgos

En la reclamación número 9/717/90 por el concepto de renta personas físicas, seguidas en este Tribunal a instancia de Muñoz San Emeterio, Carlos, se ha dictado en 24-2-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice: esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada y, en su consecuencia, confirmar el acuerdo impugnado.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 17 de junio de 1993. — Por delegación del Secretario, Martina Martín.

4453.—3.040

En la reclamación número 9/817/90 por el concepto de renta personas físicas, seguidas en este Tribunal a instancia de Muñoz San Emeterio, Carlos, se ha dictado en 29-2-93 resolución, en cuya parte dispositiva dice: esta Sala, en sesión del día de la fecha, y resolviendo en única instancia, acuerda desestimar la reclamación presentada, confirmando, en su consecuencia, el acuerdo de 15 de marzo de 1990.

No habiéndose podido notificar en el domicilio señalado por el interesado, por ser desconocido en el mismo, se hace por medio de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el número 4 del artículo 87 y 90 del vigente Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, significándole que contra la resolución citada, cuyo texto íntegro tiene a su disposición en la Secretaría de esta Sala Desconcentrada, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior

de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León dentro de los dos meses siguientes a la fecha de la publicación de éste.

Burgos, 17 de junio de 1993. — Por delegación del Secretario, Martina Martín.

4454.—3.040

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

El Ayuntamiento de Cabia (Burgos) solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento de los ríos, Arlanzón y Los Ausines, en término municipal de Cabia, con destino a riego de 17,97 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín de Burgos», puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos), o ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-10.983-BU).

Valladolid, 27 de mayo de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4458.—3.040

Doña Victoria García López, con domicilio en Burgos, calle Francisco Sarmiento, núm. 13, 7.ª B, solicita la inscripción en el Registro de Aguas, de acuerdo con la Disposición Transitoria 1.ª 2 de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas, de un aprovechamiento del arroyo Corriente, en término de Villamiel de Muñó, T. M. de Cayuela (Burgos), con destino al riego de 1,1720 Has.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público, a fin de que, en el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín de Burgos», puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Cabia (Burgos), o ante la Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia (I-20.101-BU).

Valladolid, 27 de mayo de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4459.—3.000

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro, de fecha 20 de mayo de 1993, se otorga a don Jesús Rodríguez Guinea la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con un caudal continuo en el mes de máximo consumo (julio) de 0,55 lit./seg., a derivar del río Salón, en el término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino al riego en el paraje «Las Bárcenas» y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4457.—3.000

Por don Bonifacio Gómez Fernández, se ha solicitado la legalización de las obras, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Muro defensa.

Características: Longitud = 35 m. Altura = 1,20 m.

Río/cauce afectado: Purón. Margen: izquierda.

Paraje: Calle La Iglesia.

Municipio: Valle de Tobalina-Gabanes (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 28 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4455.—3.800

Por Ayuntamiento Valle de Tobalina, se ha solicitado autorización para realizar los trabajos, cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Construcción Centro Residencial Tercera Edad.

Características: Superficie = 6.500 m.

Río/cauce afectado: Arroyo la Solaprada. Margen: derecha.

Paraje: Solaprada.

Municipio: Valle de Tobalina (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina durante el plazo abierto.

Zaragoza, 25 de mayo de 1993. — El Comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

4456.—3.800

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Obras

Por don Tomás Sanz Ramos, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Hermanos Machado, núm. 1, para adaptarlo a gimnasio.

Cumplimentado lo dispuesto en el art. 37 y disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid, núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 16 de junio de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

4490.—3.800

Ayuntamiento de Briviesca

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 11 de junio actual, aprobó inicialmente el reglamento de funcionamiento de la Escuela Municipal de Teatro, que gestiona este Ayuntamiento.

Continuando el procedimiento establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el referido reglamento se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones y sugerencias que se estimen procedentes.

Briviesca, 15 de junio de 1993. — El Alcalde, José Martínez González.

4463.—3.000

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1993, el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa para adjudicar las obras de captación y traída de aguas en Briviesca, se expone al público por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, y a resultados de las reclamaciones que en su caso pudieran presentarse, lo que daría lugar a la suspensión del procedimiento, se anuncia la contratación directa de dichas obras, para lo que los contratistas interesados puedan presentar proposiciones, de acuerdo con el modelo y documentación existentes en la Oficina Técnica, durante el plazo de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Briviesca, 17 de junio de 1993. — El Alcalde, José María Martínez González.

4464.—3.000

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto General de la entidad para el ejercicio 1993, así como sus bases de ejecución, la plantilla de todos los puestos de trabajo y demás documentación preceptiva, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá examinarlo y presentar ante el Pleno las reclamaciones que estime conveniente, con arreglo al artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Briviesca, 14 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4462.—3.000

Mancomunidad de la Comarca del Ebro - Nela

Por el presente se anuncia público que el Consejo de esta mancomunidad, constituido como Comisión Especial de Cuentas, conforme dispone el art. 127 del R. de Organización, Funcionamiento y R. Jurídico de las CC.LL., en relación con el art. 116 de la Ley Reguladora de Bases de R.L. (7/85, de 2 de abril), en sesión de fecha 13 de mayo de 1993, acordó dictaminar lo siguiente:

a) Informar favorablemente la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 1992, con el contenido y redacción conforme dispone el artículo 190 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local aprobada por Orden de 17 de julio de 1990.

b) Exponer esta Cuenta General e Informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de quince días desde la aparición de dicho anuncio. Durante dicho plazo y ocho días más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 193 de la L.H.L.

Trespaderne, 14 de junio de 1993. — El Presidente, Ricardo Ruiz Ortiz.

4469.—3.000

Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera

No habiéndose presentado reclamaciones en tiempo y forma al anuncio provisional de modificación de la ordenanza y tasa por abastecimiento de agua a domicilio, que se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, de fecha 26 de abril de 1993, la misma queda definitiva.

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio

TÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza. — En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por suministro de agua a domicilio», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Art. 2. — Hecho imponible. — Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de recepción obligatoria de suministro de agua a domicilio, así como suministro a locales, establecimientos industriales y comerciales y cualesquiera otros suministros de agua que se soliciten al Ayuntamiento.

Art. 3.1. — Sujetos pasivos. — Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por el servicio municipal de suministro de agua.

2. — Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Art. 4.1. — Responsables. — Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. — Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Art. 5. — Exenciones. — No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de ley.

Art. 6. — Devengo. — Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de suministro de agua a domicilio.

Art. 7.1. — Declaración e ingreso. — Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento declaración de alta en la tasa desde el momento en que ésta se devengue.

2. — Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la corrección.

3. — El cobro de las cuotas se efectuará mediante recibo derivado de la matrícula.

Art. 8. — Contadores. — Todas las acometidas de agua deberán contar con su correspondiente contador. En su defecto, no se prestará el servicio.

Los contadores deberán estar en perfecto funcionamiento, notificándose al Ayuntamiento cualquier anomalía que se produjera. En caso de extrema necesidad, procederá a repararlo o a sustituirlo el Ayuntamiento, cargando el coste respectivo en el recibo.

Art. 9. — Infracciones y sanciones. — En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Por lo que respecta a infracciones respecto del servicio, se seguirán las siguientes normas: a) en los casos de ausencia, rotura o mal funcionamiento del contador, el primer año se facturará el doble de lo que pagó el año anterior. El año siguiente, a su vez, se facturará el doble del año anterior, aplicándose sobre dicha factura (que ya estaba doblada)c) Al tercer año en que persistan las deficiencias, se cortará el servicio.

Art. 10. — Bajas temporales. — Quien no necesite el suministro de agua en la acometida puede solicitar la baja en las siguientes condiciones: cuando vuelva a solicitar el agua se le cobrará el 25 por 100 de la cuota de enganche vigente en ese momento.

La acometida dada de baja será precintada por el Ayuntamiento.

Art. 11. — Uso del agua. — Se prohíbe usar el agua para regar huertos y otros usos que no sean el de exclusivo consumo doméstico.

Se autorizará la acometida a todo el que lo solicite en suelo urbano o suelo de desarrollo urbano; el enganche sólo se autorizará cuando vaya a construir o solicite la licencia de construcciones, instalaciones y obras.

Art. 12. — Rescisión del contrato. — El Ayuntamiento de Sotillo de la Ribera podrá rescindir el contrato y suspender el suministro de agua en los casos siguientes:

1. — Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, salvo reclamación formal en curso.

2. — No permitir la entrada al personal autorizado para comprobar la instalación y revisar el contador.

3. — Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

4. — Utilizar el agua para usos no autorizados.

5. — Contravenir lo dispuesto en los bandos de la Alcaldía respecto a restricción del uso del agua.

6. — Cualquier acto que atente a la buena fe de la prestación del servicio.

TÍTULO II

Disposiciones especiales

Art. 13.1. — Cuota tributaria y tarifas. — La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 20.000 pesetas por aguas limpias; 5.000 pesetas por saneamiento; todo ello por vivienda o local.

2. — La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas y normas:

a) Lectura de los contadores: Se efectuarán dos lecturas de los contadores. La primera a finales de junio, abarcando el período septiembre año anterior a junio año siguiente. Esta lectura se contabilizará singularizada en el recibo, con su exento y total consumo según tarifa.

La segunda lectura se efectuará a primeros de octubre y abarcará los meses de julio, agosto y septiembre. Esta lectura se contabilizará singularmente en el recibo y, en consecuencia, contándose con las cantidades correspondientes a sólo tres meses de consumo mínimo. El recibo anual reflejará ambas lecturas: la primera, de nueve meses y su mínimo en nueve meses; la segunda, de tres meses y su mínimo en tres meses. La cantidad a abonar será la anual.

b) Tarifas: mínimo exento mensual, hasta 7 metros cúbicos mensuales, 140 pesetas; exceso, cada metro cúbico, 40 pesetas.

c) Equivalencia global tarifas anteriores: meses de octubre año anterior hasta junio año siguientes, hasta 63 metros cúbicos, 1.260 pesetas; exceso, cada metro cúbico, 40 pesetas. Meses de julio, agosto y septiembre, hasta 21 metros cúbicos, 420 pesetas; exceso, cada metro cúbico, 40 pesetas.

d) Las tarifas se aplicarán a los siguientes grupos:

Grupo 1: Uso doméstico.

Grupo 2: Uso en actividades económicas, excepto en explotaciones ganaderas.

Grupo 3: Uso en explotaciones ganaderas.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de marzo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de julio de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Certificación: Para hacer constar que no habiéndose presentado reclamaciones al acuerdo provisional de imposición de esta ordenanza, tras su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número 76, de 26 de abril de 1993, la misma queda definitiva.

Sotillo de la Ribera, 21 de junio de 1993. — El Secretario, Alejandro Gallego Aparicio. — El Alcalde, Cándido Meruelo Villarrubia.

4466.—17.575

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de junio de 1993, se aprobó el Presupuesto General para el ejercicio de 1993.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se expone al público, durante el plazo de quince días, en la Secretaría General y durante las horas de oficina, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el artículo 151 de la Ley antes citada puedan examinarlo y presentar las reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del mencionado artículo 151.

Se indica expresamente que en el presupuesto no aparecen proyectadas operaciones de crédito.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presenten reclamaciones el presupuesto se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Vilviestre del Pinar, 19 de junio de 1993. — El Alcalde, Angel Peñaranda González.

4472.—3.000

Se hace público, a los efectos del artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de ordenación para la regulación de los tributos que a continuación se expresan, que fue adoptado por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 12 de mayo de 1993.

Ordenanza fiscal del impuesto sobre bienes inmuebles

Artículo 1. — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Art. 2.1. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4 por 100.

2. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,6 por 100.

3. — De conformidad con lo previsto en el apartado 6.º del artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales sean objeto de revisión o modificación será:

a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,4 por 100.

b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,6 por 100.

Disposición final

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 12 de mayo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Vilviestre del Pinar, 19 de junio de 1993. — El Alcalde, Angel Peñaranda González.

4473.—3.000

Ayuntamiento de San Martín de Losa

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

5. Ingresos patrimoniales, 3.680.000 pesetas.

Total ingresos: 3.680.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 3.680.000 pesetas.

Total gastos: 3.680.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

San Martín de Losa, 17 de mayo de 1993. — El Alcalde, Julio Villamor Angulo.

4474.—3.000

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá, por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar los cargos de Juez de Paz titular y Juez de Paz sustituto del mismo.

Los interesados en estos nombramientos tendrán que presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de quince días naturales, acompañada de los siguientes documentos:

1. — Certificación de nacimiento.
2. — Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de títulos que posea.
3. — Certificado de antecedentes penales.
4. — Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incompatibilidad e incapacidad que impiden desempeñar los mismos.

Treviño, 17 de junio de 1993. — El Alcalde, Ernesto Argote Roa.

4475.—3.000

Ayuntamiento de Sargentos de la Lora

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo allí establecido se procederá, por el Pleno de esta Corporación Municipal, a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular.

Los interesados deberán presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento la solicitud, por escrito, en el plazo de quince días naturales, acompañada de los documentos siguientes:

1. — Certificación de nacimiento.
2. — Informes de conducta expedidos por las autoridades locales de este municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de méritos o títulos que posea.
3. — Certificado de antecedentes penales.
4. — Fotocopia del D.N.I.

Quien lo solicite será informado en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos y de las causas de incompatibilidad e incapacidad que impiden desempeñar los mismos.

Sargentos de la Lora, 2 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4492.—3.000

Ayuntamiento de Haza

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General de este Municipio para el ejercicio de 1993, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1. Impuestos directos, 1.221.100 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 80.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, 1.093.492 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 454.908 pesetas.
5. Ingresos patrimoniales, 550.500 pesetas.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 2.150.000 pesetas.

Total: 5.550.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 338.000 pesetas.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.635.000 pesetas.
4. Transferencias corrientes, 2.000 pesetas.

B) Operaciones de capital:

6. Inversiones reales, 3.575.000 pesetas.

Total: 5.550.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de los artículos 112, número 3, último párrafo y 70, número 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, 150 número 3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, y 20 número 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, por los legitimados del artículo 151, número 1, con arreglo a los motivos de su número 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su artículo 152, número 1, en el plazo de dos meses, en relación con el artículo 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Plantilla de personal:

a) Funcionarios: Un Secretario-Interventor de Habilitación Nacional Grupo B.

b) Personal laboral fijo: Ninguno.

Haza, 21 de junio de 1993. — El Alcalde, Segundo Beneitez Llorente.

4471.—3.040

Ayuntamiento de Grijalba

De conformidad con el procedimiento señalado en los artículos 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales, de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 116 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes, referidas al ejercicio de 1992, quedan expuestas al público para posibles reparos u observaciones en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos u observaciones que estimen oportuno las personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Grijalba, 16 de junio de 1993. — El Alcalde (ilegible).

4561.—3.000